

20 de octubre de 2023

C. Roberto Celaya

Presente

Con relación a la solicitud de folio 05668 le informo que el correo electrónico requerido por usted no forma parte de las obligaciones de transparencia que se encuadren en lo dispuesto en los artículos 81 y 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora ni en lo contenido en el artículo 75 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de lo anterior tampoco forma parte del archivo del sujeto obligado, consecuentemente no existe obligación de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información.

Atentamente,



Dr. Rodolfo Valenzuela Reynaga
Vicerrector Administrativo